



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2019-00623 00
PROCESO	EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE	REINTEGRA COMO CESIONARIO DE BANCOLOMBIA
DEMANDADO	DAVID GOMEZ GONZALEZ
TEMAS:	EMBARGO REMANENTES
DECISIÓN:	REQUIERE AL DEMANDANTE SO PENA DE DARLE APLICACIÓN AL ARTICULO 317 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Mediante auto del 25 de febrero de 2022, procedió el Despacho a requerir a la FISCALIA 45 DE MEDELLÍN, para efectos de que diera respuesta al oficio N°. 968 del 3 de diciembre de 2020 a través del cual se informó el DECRETO DEL EMBARGO DE LOS REMANENTES, sobre el vehículo de placas JEW 876, de propiedad del demandado DAVID GOMEZ GONZALEZ, y a la fecha se observa que la parte actora, no ha realizado ningún tipo de gestión en aras de obtener dicha información, gestión que se encuentra a su cargo.

Así mismo, se requiere al apoderado para que informe correo electrónico para efectos de notificación, mismo que debe coincidir con el inscrito en el SIRNA.

Ahora, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V.V.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634937ecf505bd0d1f0978646fffc8df0e31a3f26cb073fbf9875074e31f40c7**
Documento generado en 17/05/2022 08:11:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>